

FUNCIÓN JUDICIAL

AUDITORÍA INTERNA

EXAMEN ESPECIAL FINANCIERO AL

**PROCESO DE ADQUISICIÓN Y ADECUACIONES DEL
INMUEBLE DENOMINADO “EX MUSEO ANTROPOLÓGICO”
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, DE LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL**

PERÍODO: 2003-01-07 AL 2006-04-30

N° AI-04-2006

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AI	=	Auditoría Interna
Art.	=	Artículo
CNJ	=	Consejo Nacional de la Judicatura
CPA	=	Contador Público Autorizado
COMP.	=	Comprobante
(E)	=	Encargado (a)
m²	=	Metros cuadrados
NCI	=	Norma de Control Interno
N°	=	Número
IVA	=	Impuesto al valor agregado
US \$	=	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

Í N D I C E

Carta de presentación	1
C A P Í T U L O I.....	3
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.....	3
Motivo del examen.....	3
Objetivos del examen	3
Alcance del examen.....	3
Base legal	4
Estructura orgánica.....	5
Objetivo del Consejo Nacional de la Judicatura.....	5
Financiamiento.....	6
Monto de recursos examinados	6
C A P Í T U L O I I.....	7
RESULTADOS DEL EXAMEN.....	7
Adquisición del edificio del Ex Museo Antropológico del Banco Central del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil.....	7
Necesidad de que la Escritura de Compra – Venta se fundamente en los documentos habilitantes correctos	10
Existencia de una limitación del dominio por 12 m ² no revelada en el acta de entrega recepción.....	13
Revisión de contratos	16
Contrato 128-04 Ejecución de la Obra Civil para la Remodelación de Planta Baja, Mezanine, 1 ^{ra} y 2 ^{da} plantas altas del Edificio Ex Museo Antropológico	17
Contrato 110-04 de Fiscalización, Control y Seguimiento de los trabajos de remodelación y ambientación del edificio donde	

funcionaba el Ex Museo Antropológico de la ciudad de Guayaquil, (Obra Civil).....	19
Contrato de adquisición e instalación de divisiones modulares	20
Contrato de prestación de servicios para la Fiscalización, control y seguimiento de los trabajos de Remodelación y ambientación del edificio denominado Ex Museo Antropológico de la ciudad de Guayaquil, (Divisiones Modulares)	22
Entrega – recepción definitiva del contrato de obra civil para la remodelación del edificio.	24
El cuadro comparativo de las ofertas no consta en los documentos precontractuales	26
Necesidad de centralizar en el archivo del Departamento de Contabilidad los documentos que justifican el pago de los contratos de adquisición de bienes y/o servicios	27
ANEXO N° 1	30
Funcionarios principales	30

Quito 21 de diciembre de 2006

Señor
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
Presente

De mi consideración:

Hemos efectuado el examen especial financiero al proceso de adquisición y adecuaciones del inmueble denominado "Ex Museo Antropológico" del Banco Central del Ecuador, de la ciudad de Guayaquil, por el período comprendido entre el 7 de enero de 2003 y el 30 de abril de 2006. Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental aplicables y obligatorias en las entidades y organismos del sector público, sometidas al control de la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea debidamente planificado y ejecutado para obtener certeza razonable que la información y documentación examinadas, no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo; igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas y procedimientos aplicables.

Debido a la naturaleza de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Carlos Velástegui Escobar
Auditor General de la Función Judicial

C A P Í T U L O I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial se efectuó con el margen de imprevistos y con autorización de la Contraloría General del Estado mediante oficio N° 021030-CDAI de mayo 5 de 2006 y de conformidad con la Orden de Trabajo N° AI-07 de mayo 15 de 2006, suscrita por el Auditor General de la Función Judicial.

Objetivos del examen

- Verificar la legalidad de los procesos de adquisición.
- Verificar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de compra – venta del edificio y de los contratos de adecuaciones.
- Verificar la legalidad de los procesos de adjudicación de los contratos.
- Determinar la legalidad y propiedad del gasto.

Alcance del examen

El Examen Especial Financiero al proceso de adquisición y adecuaciones del inmueble denominado “Ex Museo Antropológico” del Banco Central del Ecuador de Guayaquil, comprendió la verificación de la legalidad del proceso de adquisición del inmueble y el cumplimiento de las cláusulas del contrato

de compra venta. El estudio y análisis del proceso de adjudicación y ejecución de las adecuaciones con la finalidad de determinar la legalidad y propiedad del gasto, por el período comprendido entre el 7 de enero de 2003 y el 30 de abril de 2006.

Base legal

La Ley 68, publicada en el Registro Oficial 279 de 10 de marzo de 1998, en su artículo 1, expresa que el Consejo Nacional de la Judicatura es el órgano administrativo y disciplinario de la Función Judicial. Tiene personalidad jurídica de derecho público y autonomía administrativa y financiera; su sede es la Capital de la República, y ejercerá sus atribuciones en todo el territorio nacional, de acuerdo con la Constitución, la Ley y los reglamentos respectivos.

La normativa legal aplicable es la siguiente:

- Ley Orgánica de la Función Judicial
- Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
- Codificación de la Ley de Contratación Pública
- Reglamento General de la Ley de Contratación Pública
- Reglamento para la adquisición de bienes muebles, ejecución de obras, prestación de servicios y arrendamiento mercantil de la Función Judicial
- Manual General de Administración y Control de los Activos Fijos del Sector Público
- Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental
- Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental
- Normas de Control Interno del Sector Público
- Más leyes y reglamentos aplicables al área.

Estructura orgánica

La estructura general del área a examinarse es la siguiente:

Consejo Nacional de la Judicatura

Nivel Directivo Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura
Presidencia

Nivel Ejecutivo Comisión Administrativa Financiera
Comisión de Recursos Humanos
Director Ejecutivo

Nivel Operativo Dirección Nacional Financiera
Dirección Nacional de Planificación
Dirección Nacional de Asesoría Jurídica
Delegados Distritales
Jefe Administrativo Financiero

Objetivo del Consejo Nacional de la Judicatura

Es el órgano administrativo y disciplinario de la Función Judicial, responsable de la administración del talento humano de los recursos económicos y materiales de la Función Judicial. Tiene personalidad jurídica de derecho público y autonomía administrativa financiera.

Financiamiento

El Consejo Nacional de la Judicatura financia sus actividades administrativas financieras con las asignaciones al Presupuesto de la Función Judicial hechas en el presupuesto General del Estado y con recursos propios provenientes de las tasas judiciales y de los rendimientos de los depósitos judiciales.

Monto de recursos examinados

<u>Precio del inmueble</u>	US \$	2,487,989.60
----------------------------	-------	--------------

Pagos efectuados al 30-04-2006

Anticipo 10%	248,798.96
Contraloría General del Estado	6,219.98
Procuraduría General del Estado	12,439.94
Senacyt	6,219.98
Derechos Notariales	3,140.14
Adquisición Edificio 27 cuotas de amortización	<u>692,112.54</u>

Total: (al 30-04-2006)	US \$ 968,931.54
------------------------	------------------

Obras de Remodelación:

Contrato 128-04	US \$ 99,639.83
-----------------	-----------------

Contrato 110-04	US \$ 10,000.00
-----------------	-----------------

Adquisición e Instalación de Modulares	US \$ 190,312.00
--	------------------

Fiscalización (Instalac. Modulares)	US \$ 6,000.00
-------------------------------------	----------------

C A P Í T U L O I I

RESULTADOS DEL EXAMEN

Adquisición del edificio del Ex Museo Antropológico del Banco Central del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil

Antecedentes

De conformidad con el acta de la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura de martes 7 de octubre de 2003, que en su parte pertinente señala: “6.- **Informe del señor Director Ejecutivo.- . . . g)** Que una vez que han presentado sus informes los Directores Nacionales de Planificación y Jurídico sobre el uso que se va a dar al Edificio Museo Antropológico en Guayaquil, así como el cumplimiento de todos los requisitos legales para continuar con la adquisición del indicado inmueble, solicita al Pleno resuelva la adquisición de dicho inmueble **con exoneración de procedimientos precontractuales**, conforme lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 36 de la Ley de Contratación Pública en virtud de que la negociación será entre instituciones del Estado. . Así se resuelve;”. En sesión ordinaria de octubre 14 de 2003, se aprueba el acta de la sesión ordinaria de 7 de octubre de 2003.

Cabe señalar que en este proceso de Compra Venta del citado inmueble no se requirió del Avalúo de la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros; toda vez que el Pleno resolvió la adquisición del inmueble con exoneración de los procedimientos precontractuales, en virtud de lo señalado en el artículo 36 penúltimo inciso Codificación de la Ley de Contratación Pública.

Se negocia la compra con la oferta del Banco Central del Ecuador de US \$ 2,487,789.60

En la escritura de compra venta, N° 4161/2003 celebrada en la Notaría Vigésimo Séptima del Cantón Guayaquil, en diciembre 30 de 2003, consta la siguiente información:

Edificio denominado Ex Museo Antropológico del Banco Central del Ecuador de la Ciudad de Guayaquil; ubicado en la esquina suroeste de la intersección de la Av. 9 de Octubre y José de Antepara; compuesto de planta baja, mezanine, cinco pisos altos y terraza. Siendo la forma de pago la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Precio base	US \$ 2,487,989.60
10% Abono Inicial	248,798.96
Capital amortizar	2,239,190.64
Saldo Dividendo	3,066,126,00
120 Alícuotas mensuales c/u de	25,551,05
Tasa de interés Reajutable:	
Tasa Pasiva Referencial	5,51% * 1,2
Tasa Interés a la Fecha	6,61%

Las alícuotas mensuales son debitadas automáticamente por el Banco Central del Ecuador de la cuenta del Consejo Nacional de la Judicatura.

Se adjunta a la escritura todos los documentos habilitantes.

Se inscribe la escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, en el Libro de Propiedades, folio 31.557 con el N° 12.755, el 31 de diciembre de 2003.

En enero 28 de 2004 se cancela el 10% de cuota inicial, mediante comprobante N° CDC 002415 por el valor de US \$ 248.798,96 dólares. A la fecha de corte del examen se han amortizado mediante transferencias al

Banco Central US \$ 692,112.54 dólares según certificación proporcionada por el Jefe Departamental 1 (Contador del Consejo Nacional de la Judicatura) mediante oficio N° 117 DC-06 de mayo 30 de 2006.

Con la firma de las escrituras, se procede al pago de los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
Anticipo 10%	248,798.96
Contraloría General del Estado	6,219.98
Procuraduría General del Estado	12,439.94
Senacyt	6,219.98
Derechos Notariales	3,140.14
Adquisición Edificio 27 cuotas de amortización	<u>692,112.54</u>
Total: (al 30-04-2006)	US \$ 968,931.54

Entrega recepción

En febrero 5 de 2005, se firma el acta de entrega recepción del edificio del Ex Museo Antropológico, entre el Consejo Nacional de la Judicatura y el Banco Central del Ecuador.

De la revisión y análisis de todos los documentos sustentatorios de la compra como del pago no se determinan hechos que ameriten revelarse.

CONCLUSION

El acto de compra venta del Edificio del Ex Museo Antropológico del Banco Central del Ecuador, de la ciudad de Guayaquil se sujetó a las citadas disposiciones legales de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

Necesidad de que la Escritura de Compra – Venta se fundamente en los documentos habilitantes correctos

La cláusula **Dos. Dos.** de la escritura pública de compra venta señala: “Mediante oficio número dos mil noventa-SP-dos mil dos de siete de noviembre de dos mil dos, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Nacional de la Judicatura formuló oferta de compra del edificio Museo Antropológico del Banco Central del Ecuador . . .”.

Sin embargo el oficio N° 2090-SP-2002 de noviembre 7 de 2002, se encuentra dirigido al Ministro de Gobierno y Policía y no al Banco Central del Ecuador. En éste, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Nacional de la Judicatura, señala textualmente: “A manera de resumen, debo destacar las siguientes pretensiones de la Función Judicial, con las que usted ha convenido: . . . Me permito enfatizar sobre la fórmula de pago que fue abordada en las conversaciones sostenidas con usted, consistente en la asunción, por parte de la Función Ejecutiva, de las obligaciones financieras derivadas de esas negociaciones, a través de asignaciones presupuestarias que regirían desde el año 2003, inclusive . . .”.

“. . . Mediante esta comunicación y a nombre de la Función Judicial que represento, me es muy grato formalizar la solicitud contenida en los párrafos precedentes y consistente en la ayuda financiera gubernamental que provea a la adquisición del patrimonio inmobiliario . . .”

Es decir, con este oficio se solicita la asignación de los recursos financieros para la compra y según acta de la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura correspondiente al martes 7 de octubre de 2003, ratificada en sesión de martes 14 de 2003, este organismo es quien en el numeral 6 literal g) de este documento, resuelve adquirir el mencionado inmueble.

Asimismo, la cláusula Dos. Siete.- señala: “El señor Procurador General del Estado ha emitido informe favorable a esta contratación como consta del oficio número cero cero cuatro mil cuatrocientos noventa y siete de fecha treinta de octubre de dos mil tres, sus observaciones se han incorporado al contrato de acuerdo con la Ley. . .”.

El Contralor General del Estado Subrogante, emite informe favorable a esta contratación en oficio N° 43811 de diciembre 10 de 2003 en el que señala:

Informe: “Sobre la base del análisis de la documentación remitida y de los antecedentes expuestos, la Contraloría General del Estado, emite informe favorable al proyecto de contrato sometido a su consideración . . .”.

Sin embargo, el oficio N° 04497 de octubre 30 de 2003, remitido por el Procurador General del Estado al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura indica: “. . . el informe al proyecto de contrato de compra venta a celebrarse entre el Consejo Nacional de la Judicatura, en su calidad de comprador, y el Banco Central del Ecuador, en su calidad de vendedor, de un inmueble ubicado en la esquina suroeste de la intersección de las calles 9 de Octubre y José de Antepara de la ciudad de Guayaquil, por un valor de US \$ 8,019,666.18 (OCHO MILLONES DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 18/100)”.

Este valor no corresponde al de US \$ 2,487,989.60 dólares costo real de la compra del bien inmueble en referencia, según consta en la escritura pública. Cabe señalar que no se adjunta la aclaración o rectificación alguna.

El Art. 99 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.- indica: “**Caso de errores.-** Para corregir errores manifiestos de hecho de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades públicas podrán celebrar

contratos complementarios sin someterse a los procedimientos de licitación y concurso público de ofertas, con los informes previos favorables del Procurador General del Estado y del Contralor General del Estado”.

La existencia de errores en la información consignada en la escritura de compra venta, no permite contar con documentos fidedignos que den fe pública de los antecedentes e información que sirvió de base para la elaboración de la citada escritura.

Auditoría Interna mediante oficio N° AI-302 de junio 12 de 2006 solicita al Director Ejecutivo explicación respecto a la diferencia de valores.

El Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, con oficio N° 689-DE-CNJ-06 de junio 28 de 2006 señala: “. . . la diferencia entre las cifras US \$ 2,487,989.60 y US \$ 8,019,666.18, debo informar que se debe a un equívoco por parte de la Procuraduría General del Estado . . . por concepto global de los edificios: el que funcionaba la Matriz del Banco Continental S.A., y el edificio donde funcionaba el Museo Antropológico del Banco Central del Ecuador. . .”.

CONCLUSION

La escritura de compraventa no se sustentó en la resolución del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura que resolvió la compra del inmueble, sino en el oficio 2090-SP-2002 de noviembre 7 de 2002 dirigido al Ministro de Gobierno mediante el cual se solicita la ayuda financiera.

Además el informe de la Procuraduría General del Estado tiene un error en el valor de compra venta al señalar US \$ 8,019,666.18 siendo el correcto US \$ 2,487,989.60.

Las citadas imprecisiones afectan a la exactitud, fidelidad e integridad de estos documentos referenciales y habilitantes de la compra.

RECOMENDACIÓN N° 1

Al Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura

- 1.1 Dispondrá que el Director Nacional Jurídico en casos similares, revise los términos y valores reales en los contratos, con la finalidad de utilizar los correctos y precisos que concuerden con los documentos habilitantes.

Existencia de una limitación del dominio por 12 m² no revelada en el acta de entrega recepción.

El edificio del Ex Museo Antropológico comprado al Banco Central del Ecuador en la ciudad de Guayaquil tiene un área de 12 m² en la planta baja en posesión del Consulado de los Estados Unidos de Norte América.

La cláusula tercera de la escritura de compra venta señala: “. . . Los linderos, medias y superficies del solar son los siguientes: **POR EL NORTE:** Avenida Nueve de Octubre, con treinta metros; **POR EL SUR:** Consulado de los Estados Unidos de Norte América con treinta metros; **POR EL ESTE** mide 30 metros y linda con la calle José de Antepara; y, **POR EL OESTE:** mide 30 metros y linda con el Consulado de los Estados Unidos de Norte América; siendo la superficie total del predio de **NOVECIENTOS METROS CUADRADOS . . .**”

La cláusula Tercera del Acta de Entrega Recepción señala: “De

conformidad con la cláusula Séptima de la Escritura “Entrega” se procede a efectuar la recepción del bien raíz objeto de la presente acta, con lo implica todos sus componentes; una vez que este bien está libre de todo gravamen, embargo, prohibición judicial de gravar o enajenar y no se encuentra limitado su dominio y se obliga a entregar expresamente de conformidad a la Ley, saneado por evicción y vicios redhibitorios . . .”.

La escritura de compra venta del inmueble y el acta de entrega recepción no señalan que la citada área está ocupada por el Consulado de los Estados Unidos de Norte América en Guayaquil.

El avalúo practicado por el Banco Central se utilizó para determinar el precio de la compraventa, el que especifica un área de terreno de 900 metros cuadrados, a razón de US \$ 600.00 por metro cuadrado, con un valor total de US \$. 540,000.00 dólares, incluidos en el valor de US \$ 2,487,989.60. Se incluye en el precio de compra el pago US \$ 7,600.00 por un área de 12 m² que no está en posesión del Consejo Nacional de la Judicatura.

El Art. 1764 de la Codificación del Código Civil, señala: “Las obligaciones del vendedor se reducen en general a dos: la entrega o tradición, y el saneamiento de la cosa vendida.”

El Art. 1777 de la Codificación del Código Civil señala: “La obligación de saneamiento comprende los objetos: amparar al comprador en el dominio y posesión pacífica de la cosa vendida, y responder de los defectos ocultos de ésta, llamados vicios redhibitorios.”

La Cláusula Séptima de la Escritura de Compra Venta señala: “El “Banco” se compromete a entregar al “COMPRADOR”, el bien raíz motivo de este contrato al momento de la inscripción de la presente escritura en el Registro de la propiedad del cantón Guayaquil, debiéndose suscribir la respectiva

acta de entrega-recepción. Los funcionarios encargados de suscribir el acta de entrega-recepción serán civil, administrativa y penalmente responsables por los datos que consignen en ella”.

La existencia de un área de 12 m² que se encuentra ocupado por el Consulado de los Estados Unidos de Norte América, no permiten que el Consejo Nacional de la Judicatura pueda tomar posesión de todo el bien inmueble, objeto del contrato de compra venta.

CONCLUSION

No se menciona en la escritura pública de compraventa ni en el acta de entrega recepción del edificio del Ex museo Antropológico de la ciudad de Guayaquil, sobre la posesión de un área de 12 m² por el Consulado de los Estados Unidos de Norte América, cuyo costo es parte del precio de compra venta; situación que impide que el Consejo Nacional de la Judicatura pueda tomar posesión de esta área.

RECOMENDACIÓN N° 2

Al Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura

- 2.1** Dispondrá al Director Ejecutivo inicie los trámites legales correspondientes a efectos de solucionar el problema de la ocupación de los 12 m² por parte del Consulado de los Estados Unidos de Norte América.
- 2.2** Dispondrá al Director Ejecutivo que en las inspecciones previas a las adquisiciones de bienes inmuebles, se determine en forma precisa las

novedades o limitaciones que existan al momento de la compra con la finalidad de tomar las previsiones necesarias al momento de elaborar las minutas de los contratos de compra venta y establecer el precio respectivo.

- 2.3** Dispondrá al Director Ejecutivo ordene a los funcionarios encargados de la entrega recepción dejen constancia precisa y real de las condiciones en que se reciben los bienes adquiridos, para los posibles efectos legales posteriores que puedan sobrevenir a la adquisición efectuada.

Revisión de contratos

Antecedentes

Mediante oficio N° 1762-DNPL-2003 de octubre 6 de 2003 el Director Nacional de Planificación pone en conocimiento del Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura la distribución de las judicaturas y unidades que funcionarán en el edificio del Ex Museo Antropológico.

El Director Nacional de Planificación con oficio N° 328-DNPL- 2004 de marzo 9 de 2004, remite al Presidente de la Comisión Administrativa Financiera del CNJ. un Proyecto de Adecuación, Remodelación y Ambientación, la invitación, las bases que incluyen términos de referencia, el Reglamento de calificación, normas de procedimientos de contratación y funcionamiento de la Comisión Técnica, instrucciones a los participantes conforme los Art. 8 y 9 del Reglamento General Sustitutivo de la Ley de Consultoría; así como las Especificaciones Técnicas; además se indica que el presupuesto referencial para la contratación es de US \$ \$ 50.000 dólares, no incluye IVA.

Cabe señalar que este proyecto no llegó a ejecutarse por cuanto, la Comisión Administrativa Financiera dispone la elaboración de las obras mínimas e indispensables. El Jefe del Departamento de Programación y Evaluación de Obras, ante el requerimiento efectuado, mediante oficio N° 0435-04-P-CAF, elabora un nuevo proyecto de distribución y ocupación de las áreas a remodelarse. El mismo que es presentado por el Director Nacional de Planificación, con oficio 790-DNPL-2004 de junio 30 de 2004 a la Comisión Administrativa Financiera, para su aprobación.

El nuevo proyecto es aprobado por la citada comisión y mediante oficio N° 0626-04-P-CAF de julio 7 de 2004 dispone se inicien los trabajos de manera urgente.

Contrato 128-04 Ejecución de la Obra Civil para la Remodelación de Planta Baja, Mezanine, 1^{ra} y 2^{da} plantas altas del Edificio Ex Museo Antropológico

La Comisión de Selección de Ofertas en sesión de octubre 29 de 2004 resuelve adjudicar el contrato para la ejecución de la obra civil.

En noviembre 25 de 2004 se celebra el contrato N° 128-04 para ejecutar la obra civil para la remodelación de la planta baja, mezanine, 1^{ra} y 2^{da} plantas altas del edificio del Ex museo Antropológico, en la ciudad de Guayaquil. El precio del contrato es de US \$ 99.639,83 dólares, valor que no incluye IVA.

El plazo para la ejecución, entrega e instalación de la totalidad de las obras contratadas, de conformidad a la Cláusula Novena "Plazos" es de noventa días, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo. Este se entrega en diciembre 15 de 2004; es decir el plazo se cumplía en marzo 15 de 2005.

La cláusula Décima.- "Prórroga del Plazo" el contratista solicita mediante oficio N° 181 de enero 5 de 2005, se le otorgue la prórroga de plazo hasta el 4 de abril de 2005, por cuanto las llaves para ingresar al edificio se le entregaron el 4 de enero de 2005, solicitud que fue ratificada por la Fiscalizadora del Contrato mediante comunicación de enero 25 de 2005, puesta en conocimiento de la Dirección Ejecutiva mediante oficio N° 277-DNPL-2005, para la autorización correspondiente.

Con memorando N° 947-DE-CNJ-05 de marzo 2 de 2005, el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, autoriza la prórroga del plazo hasta el 4 de abril de 2005.

Mediante oficio N° 215 de abril 18 de 2005, el contratista comunica que los trabajos han sido concluidos con fecha 4 de abril de 2005, pero por la paralización judicial no pudo solicitarse la recepción de los trabajos; además, que como aún no han sido iniciados los trabajos de divisiones modulares no es posible completar las instalaciones eléctricas en los paneles divisorios. En mayo 19 de 2005 se suscribe el acta de entrega recepción de las piezas eléctricas.

El 16 de junio de 2005 realizan la verificación en sitio de los trabajos objeto del contrato. Con oficio N° 027 de junio 21 de 2005, la fiscalizadora indica que los trabajos han sido concluidos en su totalidad.

El 27 de junio de 2005 se firma el acta de entrega recepción provisional del contrato en mención en la que se anotan las siguientes observaciones: "Se dará cumplimiento a lo indicado en el acta de entrega recepción de las piezas eléctricas suscrita por el señor CPA. Jefe Administrativo Financiero de la Delegación Distrital del Guayas y el Ing. Contratista de obra civil, para que una vez que hayan sido concluidos los trabajos de instalación de divisiones modulares en el edificio del Ex Museo Antropológico de

Guayaquil, sean instaladas las piezas eléctricas en las mamparas o divisiones correspondientes.”

La forma de pago de este contrato fue la siguiente: Anticipo del 60% del valor total del contrato, por US \$ 59.783,90, mediante comprobante de egreso N° 0008870 de diciembre 15 de 2004. El 40% restante por US \$ 39,563.92 con comprobante de egreso N° 010953 de julio 28 de 2005, se efectuó luego de la suscripción del acta de entrega recepción provisional.

Cabe señalar, asimismo que las garantías han sido renovadas en las siguientes fechas: de Buen uso del Anticipo con la póliza BU-80663 por 59.783,90 dólares por 60 días, desde el 14 de febrero de 2005 hasta el 15 de abril de 2005; de cumplimiento del contrato con la póliza N° CC-80664 Renovación N° 3 por US \$ 4,981.99 dólares, desde el 17 de abril de 2006 hasta el 16 de julio de 2006; de buena calidad de materiales póliza N° BM-53219 por US \$ 4,981.99 dólares, desde el 15 de mayo de 2005 al 2 de septiembre de 2005.

Contrato 110-04 de Fiscalización, Control y Seguimiento de los trabajos de remodelación y ambientación del edificio donde funcionaba el Ex Museo Antropológico de la ciudad de Guayaquil, (Obra Civil)

El Secretario (E) de la Comisión Administrativa Financiera del Consejo Nacional de la Judicatura, con oficio N° 0744-04-P-CAF de agosto 5 de 2004, comunica al Director Nacional de Planificación (E) que la comisión en sesión ordinaria de agosto 4 de 2004 resolvió disponer continúe con el proceso de contratación de un profesional para que cumpla con la fiscalización de los trabajos de readecuación del edificio del Ex Museo

Antropológico.

Se elabora el contrato N° 110-04 para las labores de control y seguimiento (fiscalización) de los trabajos de remodelación y ambientación del edificio donde funcionaba el ex Museo Antropológico de la ciudad de Guayaquil; sin embargo no consta la fecha de suscripción del contrato.

El precio total pactado es de US \$ 10,000.00 dólares con el IVA incluido, el pago se realizó de la siguiente manera:

COMP. EGRESO	FECHA	VALOR EN US \$
0005418	05-03-04	2,500.00
0005669	05-05-16	5,000.00
0006212	05-09-28	2,500.00

El plazo del contrato se estableció hasta la terminación del trabajo de fiscalización, control y seguimiento de la remodelación y ambientación del edificio donde funcionaba el Ex Museo antropológico de la ciudad de Guayaquil; el mismo que se prevé será de cuatro meses.

Cabe señalar que la Fiscalizadora con oficio N° 028 de junio 27 de 2005, indica que los trabajos han sido concluidos en su totalidad y que por no existir observación alguna procede la recepción provisional de los trabajos del contrato 128-04 de la Obra Civil.

Contrato de adquisición e instalación de divisiones modulares

El Comité de Contrataciones del Consejo Nacional de la Judicatura dentro del proceso de Concurso Público de Ofertas ADQB-01-04, en sesión del 21 de enero de 2005, resuelve adjudicar a la Empresa ATU el contrato para la

adquisición e instalación de divisiones modulares para el Edificio Ex Museo Antropológico de la ciudad de Guayaquil, en atención al informe de la Comisión Técnica.

El 16 de junio de 2005 en la Notaría Vigésima Quinta del cantón Quito se suscribe el contrato de adquisición e instalación de divisiones modulares entre el Consejo Nacional de la Judicatura y la Compañía ATU, Artículos de Acero S.A. por el valor de US \$ 190,312.00 dólares sin IVA.

Cabe señalar que al contrato no se adjunta el cuadro comparativo de las ofertas realizadas.

El plazo de entrega de los bienes es de cincuenta días laborables contado a partir de la entrega del anticipo.

El pago se realiza de la siguiente manera: el 60% de anticipo, mediante comprobante de egreso N° 0010838 de julio 15 de 2005 por US \$ 114,187.20 dólares, cheque N° 033574 de 27 de julio de 2005 y el 40% mediante comprobante N° 0013489 de abril 18 de 2006 por US \$ 7,124.80 dólares, cheque N° 038682 a la conclusión de las instalaciones de las referidas divisiones.

Para la ejecución del presente contrato se presentaron las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato mediante la póliza N° CC-83062 por US \$ 9,515.60 vigente desde el 16 de junio de 2005 hasta el 14 de octubre de 2005, Buen uso del anticipo con la póliza N° BU-83061 por US \$ 114,187.20 desde el 16 de junio de 2005 hasta el 14 de octubre de 2005 y Garantía Técnica que cubre materia prima defectuosa, defectos de fabricación, y no ampara el mal uso o caso fortuito, por el tiempo de dos años contados a partir de la fecha de la firma del acta de entrega – recepción.

Una vez concluido el trabajo sin existir observaciones pendientes se realiza la entrega recepción “con el carácter de definitiva” y se firma el acta correspondiente con fecha enero 6 de 2006.

El tiempo empleado en la ejecución del trabajo fue de 50 días laborables a partir del 27 de julio de 2005, fecha en la que el contratista recibe el valor del anticipo.

El 7 de octubre de 2005 se realiza la inspección y constatación de la totalidad de los componentes del contrato, determinándose que los trabajos objeto del contrato han sido concluidos dentro del plazo contractual establecido, sin existir observación alguna sobre los trabajos ejecutados.

Contrato de prestación de servicios para la Fiscalización, control y seguimiento de los trabajos de Remodelación y ambientación del edificio denominado Ex Museo Antropológico de la ciudad de Guayaquil, (Divisiones Modulares)

El 28 de septiembre de 2005 se suscribió el contrato N° 052-05, de prestación de Servicios, para la Fiscalización, Control y Seguimiento de los trabajos de remodelación y ambientación del edificio donde funcionaba el Ex Museo Antropológico del Banco Central del Ecuador de la ciudad de Guayaquil, entre el Consejo Nacional de la Judicatura y la Contratista, por un valor de \$ 6.000,00 dólares incluido el IVA.

El plazo correrá hasta la terminación del trabajo, que es específicamente la de fiscalización, control, seguimiento y entrega de los modulares para la planta baja, mezanine, primera y segunda plantas altas del edificio del Ex Museo Antropológico.

El 21 de diciembre de 2005, la fiscalizadora emite el informe final en el que señala: “. . . Se realizó la inspección y se constató que la totalidad de los componentes que forman parte de este contrato, constan en la obra y están instalados a satisfacción, cumpliendo con la distribución planimétrica, altimétrica, así como las especificaciones de color, textura y calidad de los materiales que registra el contrato y sus anexos . . .”

Al oficio N° 536-DPE-DNPL-2005 de diciembre 30 de 2005, el Jefe del Departamento de Programación y Evaluación de Obras adjunta el informe técnico en el que anota la siguiente conclusión: “Con las observaciones detalladas que correspondieron a pequeños detalles, como son la limpieza respectiva de las paredes y pisos, observaciones que no repercuten en el conjunto de los trabajos realizados, se señala que los mismos se hallan concluidos de acuerdo a los planos de ambientación, por tanto procede con la recepción y dar curso al proceso de entrega recepción . . .”

El Art. 66 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública señala: **Obligación de presentar garantías.-** “Para . . . suscribir contratos, recibir anticipos, el oferente o contratista deberá rendir garantías, de conformidad con las disposiciones de esta ley.”

El Art. 76.- **Vigencia de las Garantías.-** “Los contratistas tienen la obligación de mantener en vigencia las garantías otorgadas . . .”.

El Art. 80 de la misma ley señala: **Clases de Recepción.-** En los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. . .”

El Art. 113 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública señala: **Terminación por cumplimiento de las**

obligaciones.- Se entenderá que un contrato ha terminado por cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando se hayan suscrito las correspondientes actas de recepción definitiva y liquidado las obligaciones del contrato, sin perjuicio de lo prescrito en los artículos 114 de la ley . . .”

De la revisión de los contratos anotados se determinó que se cumplieron con las disposiciones señaladas en la Ley de Contratación Pública, en cuanto a ejecución de la obra, plazos y garantías.

CONCLUSION

En los contratos de obra civil para la Remodelación de Planta Baja, Mezanine, 1^{ra} y 2^{da} plantas altas; adquisición e instalación de divisiones modulares y de Fiscalización, control y seguimiento de los trabajos de Remodelación y ambientación del edificio denominado Ex Museo Antropológico de la ciudad de Guayaquil, se cumplió con las disposiciones legales existentes a este respecto.

Entrega – recepción definitiva del contrato de obra civil para la remodelación del edificio.

Se verificó que no se ha efectuado el acta entrega recepción definitiva del contrato 128-04 para la ejecución de la obra civil para la remodelación de planta baja, mezanine, 1^{ra} y 2^{da} plantas altas del edificio del Ex Museo Antropológico de la ciudad de Guayaquil.

En junio 27 de 2005 se realizó el acta de entrega-recepción provisional del contrato para la ejecución de la obra civil para la remodelación de planta baja, mezanine, 1^{ra} y 2^{da} plantas altas”.

El Art. 83 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública señala: **Recepción definitiva.**- La recepción definitiva se efectuará, previa solicitud del contratista, dentro del plazo previsto en el contrato, plazo que no será menor de seis meses contado desde la recepción provisional, real o presunta, de la totalidad de la obra”.

Con oficio N° AI-314 de junio 20 de 2006, se solicita al Director Nacional de Planificación: “. . . se informe las razones por las que hasta la presente fecha no se ha realizado la entrega recepción definitiva . . .”, sin obtener contestación alguna.

CONCLUSION

Hasta la lectura del borrador de informe (2006-07-31) no se ha efectuado el acta de entrega recepción del contrato de ejecución de la obra civil para la remodelación de la planta baja, mezanine, 1^{ra} y 2^{da} planta altas del edificio del Ex Museo Antropológico; documento que da fe de la realización de la obra objeto del contrato a satisfacción de los contratantes.

RECOMENDACIÓN N° 3

Al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura

3.1 Ordenará al Director Nacional de Planificación y al Jefe de la Delegación Distrital del Guayas realicen la entrega recepción definitiva de la obra civil para la remodelación del edificio del Ex Museo Antropológico de la ciudad de Guayaquil y se suscriba el acta respectiva, previo el cumplimiento cabal de las formalidades legales.

El cuadro comparativo de las ofertas no consta en los documentos precontractuales

En los documentos precontractuales de los Contratos 128-04 para la Ejecución de la Obra Civil para la Remodelación de Planta Baja, Mezanine, 1^{ra} y 2^{da} plantas y en el de adquisición e instalación de divisiones modulares del edificio del Ex Museo Antropológico para la ciudad de Guayaquil, no existe el cuadro comparativo de las ofertas presentadas, sólo consta el informe técnico.

El inciso segundo del Art. 24 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.- **Comisión técnica.**- señala: “La comisión, bajo su responsabilidad, elaborará cuadros comparativos de las ofertas . . .”.

El Art. 25 de la misma ley, indica: “**Informe de Comisión.**- En los casos de licitación y concurso público de ofertas los cuadros comparativos y el informe, serán entregados por la comisión al Secretario del comité, quien los pondrá a disposición de todos los miembros y de los oferentes, en forma inmediata. El secretario dejará constancia en el expediente respectivo, del cumplimiento de esa formalidad. Los oferentes, dentro del término de cinco días, podrán formular por escrito las aclaraciones sobre los cuadros e informe relacionadas exclusivamente con su oferta.”

La falta de presentación del cuadro comparativo de las ofertas, no permite contar con todos los documentos precontractuales y efectuar el análisis de éste para determinar la conveniencia económica y técnica de la propuesta seleccionada.

CONCLUSION

No se presentó el cuadro comparativo de ofertas de los contratos de obra civil, para la remodelación y del contrato de adquisición e instalación de divisiones modulares del edificio del Ex Museo Antropológico para la ciudad de Guayaquil, razón por la cual no se puede determinar la conveniencia técnica y económica de la oferta seleccionada.

RECOMENDACIÓN N° 4

Al Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura

- 4.1** Dispondrá al Director Ejecutivo ordene a los miembros de la Comisión de Selección de Ofertas y el Comité de Contrataciones de la Función Judicial, adjunten a los documentos precontractuales, los cuadros comparativos de las ofertas presentadas, según lo dispuesto en la ley de Contratación Pública.

Necesidad de centralizar en el archivo del Departamento de Contabilidad los documentos que justifican el pago de los contratos de adquisición de bienes y/o servicios

Se verificó que la documentación que respalda el pago de los contratos por la adquisición de bienes o la prestación de servicios, no se encuentra completa en el archivo del Departamento de Contabilidad, por cuanto parte de ésta se encontraba en el Archivo de otras dependencias.

La NCI N° 210-04.- **Documentación de Respaldo y su archivo.**- señala:
“. . . La documentación sobre operaciones, contratos y otros actos de

gestión importantes debe ser íntegra, confiable y exacta, lo que permitirá su seguimiento y verificación . . . Corresponde a la administración financiera de cada entidad establecer los procedimientos que aseguren la existencia de un archivo adecuado. . .”.

La Norma Técnica de Contabilidad N° 2.2.21.2.- **Mantenimiento de documentos y registros.**- señala: “. . . Los documentos contentivos de cifras, formularios y registros del Sistema de Contabilidad en las Instituciones del Sector Público, se los mantendrá y conservará debidamente ordenados, foliados y numerados de modo que permitan su clara e inmediata ubicación e identificación, durante al menos 10 años. Los documentos relativos a cada transacción, serán archivados juntos, o debidamente referenciados.”

La falta de un archivo completo del proceso de contratación en el Departamento de Contabilidad, no sustenta y justifica plenamente los pagos efectuados de los contratos de adquisición de bienes o de prestación de servicios; toda vez que éstos se encuentran en otras dependencias como: Secretaría del Comité de Contrataciones y Dirección Nacional de Planificación; situación que además causa retardo en la verificación de las operaciones efectuadas.

CONCLUSIÓN

La documentación que respalda los pagos efectuados por los contratos de adquisición de bienes y la prestación de servicios, no se encuentra centralizada en el archivo del Departamento de Contabilidad, ni se cuenta con la referencia del lugar en que se encuentra, lo que causa demora en la localización y revisión posterior.

RECOMENDACIÓN N° 5

Al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura

- 5.1** Dispondrá que el Director Nacional de Planificación y el Secretario del Comité de Contrataciones de la Función Judicial, envíen la documentación que respalda los pagos por los contratos suscritos, tales como documentación precontractual, contratos, informes, planillas, actas de entrega - recepción, liquidaciones y otros al Departamento Contable para su verificación previo al pago correspondiente.

- 5.2** Dispondrá que el Director Nacional Financiero controle y ordene a quien corresponda se verifique que la documentación que respalda los pagos de los contratos suscritos, sea completa, esto es, se adjunten: documentación precontractual, contratos, informes, planillas, actas de entrega - recepción, liquidaciones y otros, que justifican debidamente el pago y permiten el control y revisión de las operaciones efectuadas.

Dr. Carlos Velástegui Escobar
Auditor General de la Función Judicial

Funcionarios principales

NOMBRES Y APELLIDOS	PERÍODO DE GESTIÓN	
	DESDE	HASTA
Dr. Jaime Gonzalo Velasco Dávila PRESIDENTE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	05-11-30	Continúa*
Dr. Olmedo E. Castro Espinosa DIRECTOR EJECUTIVO CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	01-09-21	Continúa*
Dr. Herman Jaramillo Ordóñez PRESIDENTE COMISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	06-03-06	Continúa*
Dr. Xavier Arosemena Camacho PRESIDENTE COMISION DE RECURSOS HUMANOS CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	06-03-08	Continúa*
Dr. Enrique Tamariz Baquerizo EX VOCAL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	98-12-16	05-12-21
Dr. Walter Rodas Jaramillo EX VOCAL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	98-12-21	05-12-21
Dra. Ruby Rodríguez Castelo EX VOCAL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	03-09-09	05-12-21
Dr. Gustavo Donoso Mena DIRECTOR NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA	98-12-17	Continúa*
Lcdo. Ramiro García Ríos DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	95-06-29	Continúa*
Lcdo. Pedro Martínez Villacreces DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACION CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	90-05-10	Continúa*
Ing. Patricio Aguilar Cazar JEFE DE PROGRAMACION Y EVALUACION	89-08-28	Continúa*

Dr. Virgilio Matamoros Araque DELEGADO DISTRITAL GUAYAS	00-01-10	Continúa*
--	----------	-----------

Sr. C.P.A. Carlos Ávila Córdova JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO – GUAYAS	93-05-07	Continúa*
--	----------	-----------

* Después de la fecha de corte del examen 2006-04-30.

Lcda. Magdalena Montalvo Vallejo
Auditor Interno 3

